

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de octubre de 2020. Se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que la reliquidación del crédito allegada por la parte demandante fue fijada en lista de acuerdo con las directrices del artículo 446 y 110 del C.G.P. y la parte demandada no se pronunció, pese a ello, se procedió a verificar la misma, encontrando que allí se liquidó el mes de junio de 2018 para el pagaré NO.6385000373993, el cual no había sido reconocido en el mandamiento de pago.



FELIPE DEL RIO ARROYAVE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de octubre del dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN No. 637
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ALEXANDRA DISLEY BERRIO DE GRAJALES
RADICADO: 17001-31-03-002-2019-00029-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone modificar la reliquidación del crédito allegada por la parte actora, toda vez, que se incluyeron unas sumas de dinero no reconocidas en el mandamiento de pago librado el 15 de marzo de 2019.

Dado que el yerro, que salta a la vista en la liquidación aportada por la parte demandante simplemente se limita a la inclusión de una tasación de intereses para el mes de junio de 2018, valores no reconocidos en el precitado mandamiento de pago, los mismos se descontaran de la liquidación presentada con respecto al pagaré NO.6385000373993

Así las cosas, se detalla dentro del expediente que:

CAPITAL PAGARÉ No. NO.6385000373993: \$11.521.153,46

INTERESES MORATORIOS JUNIO/2018 NO RECONOCIDOS EN
MANDAMIENTO DE PAGO: \$103.133,79

TOTAL INTERESES MORATORIOS – INTERESES MORATORIOS JUNIO/2018:

\$6.546.149,41 - \$103.133,79: \$ 6.443.015,62

TOTAL CAPITAL INSOLUTO PAGARÉ NO.6385000373993 + TOTAL INTERESES MORATORIOS:

\$ 11.521.153,46 + \$ 6.443.015,62: \$17.964.169,08

Frente a la tasación presentada de la obligación contenida en el pagaré NO.6389600158410, el Juzgado no observa ninguna estimación contraria a la establecida dentro del expediente.

2) CAPITAL INSOLUTO PAGARÉ NO.6389600158410: \$145.780.716,00

TOTAL INTERESES MORATORIOS: \$ 79.481.894,73

CAPITAL + INTERESES MORATORIOS: \$225.262.610,73

En ese orden de ideas, se aprueba la modificación a la reliquidación del crédito que precede conforme lo establece el artículo 446 del CGP.

Al conocerse cuál es la suma aprobada como capital adeudado por parte de la demandada se decreta el embargo de los dineros que la señora pudiese tener en el BANCO GNB SUDAMERIS, estableciendo como limites las sumas aprobadas en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GOMÉZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 60**

Manizales, 20 de octubre de 2020



FELIPE DEL RIO ARROYAVE
Secretario